

Ordenanza N° 3815

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3815

Art. 1).- Toda persona física o jurídica que ejerza actividades de intermediación inmobiliaria está obligada a informar, a aquellas personas interesadas en adquirir o alquilar un inmueble con el fin de desarrollar una actividad que requiera de inscripción o habilitación municipal, acerca de la conveniencia de cerciorarse en las dependencias municipales correspondientes, que el inmueble objeto de la transacción cumplimenta los requerimientos vinculados a exigencias edilicias, planos aprobados, uso proyectado y todo otro que prevea la normativa aplicable.

La información referida debe ser suministrada en forma fehaciente, conforme con los criterios previstos en el artículo 4° de la Ley Nacional N° 24.240 (Ley de defensa al consumidor).

Art. 2).- Quienes resulten obligados por la presente, deben exhibir en el interior de los locales donde desarrollen su actividad, uno o más carteles a los fines de garantizar la percepción clara y efectiva por parte de sus actuales o potenciales clientes de la información mencionada en el artículo precedente.

Art. 3).- Las características referidas a texto, diseño y cantidad de carteles informativos que deberán exhibirse, serán establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal por vía de reglamentación.

Art. 4).- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la página web oficial de la Ciudad de Esperanza y del boletín mensual Juntos, realizará campañas de difusión, tendientes a poner en conocimiento del público en general lo dispuesto por la presente, y además, la normativa vigente en materia de Edificaciones Privadas, Reglamento de Ordenamiento Urbano y Habilitación de Negocios.

Art. 5).- **INCORPÓRASE** a la Ordenanza N° 2570/85 - Derecho de Registro e Inspección, el Artículo 19 bis), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 19 bis).- El incumplimiento de las obligaciones, a cargo de las personas físicas o jurídicas que ejerzan intermediación inmobiliaria en el marco de la Ordenanza N° 3727/12, de informar a aquellas personas interesadas en adquirir o alquilar un inmueble con el fin de desarrollar una actividad que requiera inscripción o habilitación municipal, acerca de la conveniencia de cerciorarse en las dependencias municipales correspondientes, que el inmueble objeto de la transacción cumplimenta las exigencias previstas en la normativa aplicable; o la omisión de exhibición, en el interior de los locales donde desarrollen actividades de intermediación inmobiliaria, de carteles a los fines de garantizar la percepción clara y efectiva por parte de sus actuales o potenciales clientes de la información mencionada, serán sancionados con multa en pesos equivalente a 60 (sesenta) litros de nafta común a 100 (cien) litros de nafta común.”

Art. 6).- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 7).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Junio 19 de 2014.-

ES COPIA FIEL

Ordenanza N° 3815

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Lic. CRISTIAN RICARDO CAMMISI
Presidente H.C.M.